GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-034/2024-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 068/2024-ISBM
LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2024-ISBM
"SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación de Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el SUBPUNTO NUEVE PUNTO CUATRO, del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual se me autorizó para la suscripción del presente Contrato; y en adelante me denominaré el "ISBM", "Instituto", "Contratante" o "Institución Contratante"; por una parte y por la otra; la señora [redacted], de [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: [redacted], actuando en nombre y representación de la Sociedad GRUPO PAILL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted]; en mi carácter de APODERADO ESPECIAL, personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO

PAILL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de RICARDO BATISTA MENA, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de diciembre del año dos mil, bajo el Número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de diciembre de dos mil once, bajo el Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el cual consta que se aumentó el capital social de la referida sociedad y se adaptó su texto a las modificaciones de ley. C) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día quince de enero de dos mil trece ante los oficios notariales de SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de febrero de dos mil trece, bajo el Número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que se modificó la Cláusula Tercera referente a la Finalidad u Objeto Social en el sentido de incorporar el Pacto Social Vigente de la referida sociedad. D) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Salvador Martín Díaz, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTIOCHO, del libro CUATRO MIL CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en fecha diez de abril de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó modificar el pacto social vigente de la Sociedad, con el objeto de adecuar su texto a las nuevas disposiciones legales en materia mercantil e incorporar en un solo texto todas sus cláusulas, en las cuales queda establecido que la Naturaleza, régimen capital, denominación, nacionalidad y domicilio de la Sociedad, son los arriba detallados; que entre sus finalidades se encuentran: La administración, producción, y mercadeo de toda clase de especialidades farmacéuticas, químicas farmacéuticas y cosméticos para el uso humano y veterinario y en general administrar y exportar cualquier tipo de establecimientos, tales como laboratorios farmacias y droguerías; la importación y almacenamiento de sustancias químicas reguladas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Medicamentos, no obstante se podrá dedicar a cualquier otra rama del comercio, de la industria o de prestación de servicios; que su Plazo es indefinido; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionista, estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales se denominaran: DIRECTOR PRESIDENTE, DIRECTOR SECRETARIO Y PRIMER DIRECTOR, quienes duraran en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Director Presidente representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social. E) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades Especiales, otorgado en esta Ciudad el día dos de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la licenciada Eliana Lisseth Mena Ramos, otorgado a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, al número TREINTA Y DOS, del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual [redacted] actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha Sociedad, me facultó para pueda representar a GRUPO PAILL, S.A DE C.V, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, del gobierno central o autónoma, Salvadoreña o extranjera, en todo lo relacionado con contrataciones públicas a través de diferentes métodos de contratación, regulados en la Ley de Compras Públicas, pudiendo comparecer para firmar toda documentación legal solicitada por las mismas, por lo que me encuentro ampliamente facultada para realizar actos como el presente;

y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "La Sociedad Contratista" MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar contrato proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. CERO UNO CUATRO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN ISBM** denominada **"SUMINISTRO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO",** el presente contrato de suministro de medicamentos, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución de Resultados Número **CERO SEIS OCHO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN ISBM** referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. CERO UNO CUATRO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN ISBM,** denominada "SUMINISTRO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en la Solicitud de Oferta en mención conforme al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	239,240	239,240	239,240	CETIRIZINA Tableta 10 mg	Blíster cristalino x 10 tabletas, caja x 1300 tabletas recubiertas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Sudagrip Alergias 10 mg tabletas recubiertas	F078429082001	30 Días Calendario	Tableta	$0.08	$19,139.20
81	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	226,520	226,520	226,520	FLUNARICINA DICLORHIDRATO Tableta de 10 mg	Blíster ámbar x 10 tabletas, caja x 800 tabletas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Flunarizina PL 10 mg Tabletas	F009605012000	30 Días Calendario	Tableta	$0.11	$24,917.20
96	16-01009-000	METIMAZOLE	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	24,440	24,440	24,440	METIMAZOLE Tableta 5 mg	Blíster ámbar x 10 tabletas, Caja x 800 tabletas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Metimazol PL 5 mg Tabletas	F053816082006	30 Días Calendario	Tableta	$0.06	$1,466.40
187	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	AMPOLLA 30 MG/ ML	AMPOLLA 2 ML	6,870	6,870	6,870	ORFENADRINA CITRATO 30 mg/mL Ampolla x 2 mL	Ampolla ámbar x 2mL, caja x 100 ampollas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Orfenaflex 30 mg/mL Solución Inyectable	19325	30 Días Calendario	Tableta	$1.60	$10,992.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US$ IVA INCLUIDO																	$56,514.80

Los precios unitarios se establecen en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con dos

decimales y permanecerán fijos durante todo el período contratado. Los productos deberán cumplir con las características requeridas por el ISBM, deben ser de buena calidad. Para la ejecución del contrato de suministro se asignará un ejecutivo para atender los pedidos del ISBM, cuando sea necesario realizar cambio de ejecutivo o medios de comunicación la Sociedad Contratista enviará nota a la UCP, para que realice la comunicación correspondiente. **II) DOCUMENTOS CONTRACUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud o Requerimiento de compra; b) Las Especificaciones Técnicas de La Solicitud de Oferta de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. CERO UNO CUATRO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN ISBM** denominada "SUMINISTRO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) La Resolución de Resultados del proceso de Licitación en referencia; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. La Sociedad Contratista se obliga expresamente a cumplir en forma satisfactoria con todas las obligaciones establecidas en los documentos anteriores. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, el texto del contrato prevalecerá. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, Y CONDICIONES PARA PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista, por el suministro descrito en la Cláusula I un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$56,514.80) IVA INCLUIDO.** Asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El pago será efectuado mediante abono a la cuenta que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[redacted]	[redacted]	[redacted]

La cuenta consignada, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del Contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la Unidad de Compras Públicas, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. El pago se realizará posterior a la emisión del Quedan correspondiente, siempre y cuando la documentación presentada se encuentre en forma legal y técnica correcta. El plazo de pago, será determinado por el monto de orden de pedido y/o facturado según el siguiente detalle:

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO, POSTERIOR A EMISIÓN DE QUEDAN (días hábiles)
ENTRE $25,000.01 A $100,000.00	15

A. DOCUMENTOS A PRESENTAR: Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador Centro. **Para el primer pago:** i) Fotocopia del Contrato. ii) Orden de Inicio original. iii) Orden

de Pedido original. iv) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del medicamento, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, en la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto, según Resolución Nro. 12301- NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. v) Acta de recepción de los medicamentos recibidos a entera satisfacción, firmado por los Administradores de Contrato y el Contratista o un representante o delegado del mismo que entrega los medicamentos, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. vi) Comprobante de Ingreso en Bodega de Medicamentos, emitido por el sistema informático del ISBM. vii) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento Contractual debidamente recibida por la Unidad de Compras Públicas del ISBM. **Para pagos subsecuentes:** i) Orden de Pedido original. ii) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del medicamento, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, En la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto, según Resolución Nro. 12301- NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. iii) Acta de recepción de los medicamentos recibidos a entera satisfacción, firmado por los Administradores de Contrato y el Contratista o un representante o delegado del mismo que entrega los medicamentos, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. iv) Comprobante de Ingreso en Bodega de Medicamentos, emitido por el sistema. **B. CONDICIONES ESPECIALES: i)** Si el Contratista no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(os) Administrador(es) de Contrato para que firme/n y selle/n en nombre del proveedor las Actas de recepción que se deriven de la entrega de los medicamentos contratados, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista, conforme al artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. ii) Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. iii) En caso de existir observaciones que se deriven de la Unidad Financiera Institucional (UFI) posterior a la emisión del Quedan sobre los documentos presentados para facturación, el Contratista deberá atenderlos y subsanar los documentos en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le fue comunicada la observación. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El período de contratación será a partir de la emisión de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo puede ser modificado de acuerdo a la fecha de suscripción de los contratos. La Orden de Inicio y Orden de Pedido emitida por el administrador del contrato, serán enviadas al(los) correo(s) electrónico(s) proporcionado(s) por el contratista. Las órdenes de pedido se enviarán una vez firmados los contratos y emitida Orden de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Para los ítems del Nro. 1 al Nro. 137 **LAS ENTREGAS SERÁN SEGÚN DISPONIBILIDAD Ó DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al envío de la **Orden de Pedido**, donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega por parte de los ofertantes que resulten adjudicados, los cuales podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia. Para los Ítems del Nro. 138 al 155 **UNA VEZ ENVIADA LA ORDEN DE PEDIDO, LAS ENTREGAS SERÁN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO,** para estos ítems la compra se realizará **bajo la MODALIDAD DE CONSUMO, es decir que la Institución no está obligada a consumir la cantidad total, sino que se requerirán las cantidades según la necesidad Institucional, a través de la Ordenes de Pedido**. El o los ofertantes podrán entregar en menor tiempo si cuentan con la existencia solicitada en dicha Orden de Pedido. La(s) Orden(es) de Pedido para todos los medicamentos adjudicados, serán emitidas por los Administradores de Contrato a solicitud y previa coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de

Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, para asegurar el abastecimiento del medicamento. **a) Condiciones Generales de la entrega:** 1. Podrán aceptarse mayores tiempos de entrega, siempre y cuando la evaluación del PEO – Unidad Solicitante, estimen que el plazo de entrega es favorable según los intereses institucionales, los cuales quedarán definidos en el Contrato según convenga al ISBM, contemplado en el numeral 6 de la cláusula nro. 13. Forma de Adjudicación y Contratación. 2. Si el contratista incumpliera con la fecha pactada de entrega al no presentarse según lo programado o que al momento de la entrega los medicamentos no cumplan con los requisitos técnicos exigidos, quedara sujeto a una reprogramación de acuerdo a disponibilidad del calendario de entrega que tenga el personal de la bodega donde fue el incumplimiento, la reprogramación al contratista no quedara exonerado al incumplimiento establecido en documentos contractuales, las fechas que se pacten para las entregas deberán ser solicitadas por escrito y de la misma manera se deberá dar respuesta considerando las solicitudes con una antelación de por lo menos 7 días calendarios previo a la entrega, detallada en la orden de pedido. 3. De existir reprogramación en las entregas se evaluará de acuerdo a necesidad del ISBM, las fechas o fecha a reprogramar y cuales medicamentos se le recibirán de acuerdo al interés institucional. 4. El Contratista deberá cumplir con las fechas programadas para las entregas, las entregas deberán ser solicitadas de manera escrita en los lugares de entrega, copiando siempre a los Administradores de Contrato tanto la solicitud como la aprobación con la fecha pactada; los plazos de entregas podrán ser modificados a solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales del ISBM debiendo en todo caso emitirse la notificación correspondiente. 5. El Contratista podrá entregar los medicamentos desde el segundo día que reciba su orden de pedido previa coordinación y/o calendarización de su entrega. **b) Condiciones Generales de la Recepción:** 1. En la recepción de los medicamentos, las personas designadas para tal fin, verificarán el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, se levantará junto con el proveedor el "Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control", (Anexo Nro. 3) debidamente firmados y sellados, los que serán remitidos a los Administradores de Contrato. 2. Ficha técnica del Medicamento (según formulario Nro.2) y Certificado de Control de Calidad del o los lote(s) a entregar. 3. Previamente a la recepción, la nota de remisión deberá ser enviada al/los Administrador/es de Contrato designados, como mínimo 24 horas antes de la recepción, a efecto que éste pueda realizar las observaciones correspondientes, y evitar retrasos en la entrega. 4. Las notas de remisión deberán ser congruentes en: la fecha y lugar de entrega, el precio unitario contratado, cantidad asignada para la entrega en el establecimiento designado, detallando lotes y vencimientos de los medicamentos entregados, ítem por ítem según documentos contractuales. En caso que el documento presente inconsistencias, el proveedor deberá realizar el cambio correspondiente, para efectos de la recepción formal del medicamento. 5. La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, podrá autorizar entregas de medicamentos que al momento de su recepción posean fechas de vencimiento inferiores a los **VEINTICUATRO MESES y MAYORES A LOS DOCE MESES**, siempre y cuando el Contratista presente previamente a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, una **carta de compromiso notariada**, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo, **por un producto de igual naturaleza y con las mismas condiciones del periodo de vida útil solicitados en esta solicitud de oferta.** De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía. La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales deberá informar por correo electrónico, adjuntando copia de la carta autorizada que se recibirán los medicamentos con esta condición (aceptación) al proveedor, a los Administradores de Contrato y a los responsables que recibirán los medicamentos, previo a la fecha señalada para la entrega del(los) mismo(s). 6. **En casos excepcionales el ISBM podrá realizar cambios de medicamento a solicitud del contratista, cuando este se encuentre**

descontinuado, fuera de cuadro o por baja rotación. El ISBM, a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales podrá autorizar y coordinar el cambio de medicamento por otro (Sustitución) de interés institucional y que el mismo suministrante cuente con dicho medicamento solicitado. 7. En casos excepcionales el ISBM, podrá aceptar medicamentos con vencimientos menores a DOCE MESES, mediante presentación de carta formal de la petición con los argumentos que la sustenten y además de la carta de compromiso por vencimiento en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo por un producto de igual naturaleza y con las mismas condiciones del periodo de vida útil solicitados, siempre y cuando exista aprobación con los Administradores de Contrato, quien realizará la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales quien verificará si existe la viabilidad de poder aceptar dicho medicamento de acuerdo a la estrategia de abastecimiento donde prevalecerá el interés institucional, evaluando consumos promedios, esta acción (Solicitud y Aprobación), deberá quedar registrada en el expediente respectivo. 8. La recepción de medicamentos se realizará conforme a la calendarización y contra la presentación de la Orden de Pedido, NOTA DE REMISIÓN y/o FACTURA y del Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control (Anexo Nro. 3) (por cada medicamento, completado por el proveedor en los aspectos generales de identificación de cada medicamento) y carta de compromiso por vencimiento cuando aplique llamada FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO (Anexo Nro. 2). Los encargados de la recepción deberán remitir por correo electrónico copia del acta de recepción, nota de remisión o factura el formulario de requerimiento de entrega y carta de compromiso por corto vencimiento si esta aplica a los Administradores de Contrato y a la Unidad de Compras Públicas, una vez finalizado la recepción, así como también informado cualquier incumplimiento por parte del contratista, los Administradores de Contrato, serán los responsables de reunir las Actas de Recepción Provisional de Medicamentos y recibir la factura total de los medicamentos con los precios detallados según el Contrato. 9. Si el Contratista presenta retraso debido a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas; tendrá derecho a solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente antes del vencimiento del plazo de la entrega. El Contratista en la solicitud de variación del plazo de entrega deberá establecer claramente las nuevas fechas de entrega y deberá adjuntar la documentación probatoria respectiva, en original o fotocopia debidamente certificada por Notario, en idioma castellano (Según los art. 158 y 159 de la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS), la documentación presentada por el Contratista, será evaluada por los Administradores de Contrato, quien podrá realizar las consultas correspondientes con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales del ISBM para opinión técnica, el Informe de Evaluación y Recomendación para la aprobación o no se remitirá a la Unidad de Compras Públicas, debiendo en todo caso emitirse la resolución correspondiente. De no aprobarse la variación en el Plazo de Entrega, no se exime al contratista de las sanciones establecidas para tal efecto en la Ley de Compras Públicas. 10. Para los casos de los ofertantes contratados a través de este proceso, que incumplieren las entregas **quedaran sujetos a pedir disculpas públicas a los Usuarios del ISBM, la cual deberá publicarse en un periódico de mayor circulación nacional dentro de un periodo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento de entrega** y de haber agotado los medios para solicitar prorroga, evaluando el impacto del medicamento en el ISBM a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, quien emitirá a los Administradores de Contrato, a través de la Jefatura de la Sección de Medicamentos, Distribución de Inventario de Medicamentos previa consulta al área de comunicaciones del ISBM (para el visto bueno de la publicación de disculpas del proveedor adjudicado),

la respectiva recomendación para dar cumplimiento a esta cláusula. 11. La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, a través de la Jefatura de la Sección de Medicamentos, Distribución de Inventario de Medicamentos, notificará a los Administradores de Contrato los incumplimientos en los plazos de entrega para que éste le notifique al Contratista. 12. El Contratista que incumpla el plazo de entrega de los medicamentos solicitados y una vez finalizado el mismo, tiene la obligación de remitir información a los Administradores de Contrato, dentro de un tiempo máximo de dos días hábiles vencido el plazo de entrega, de la fecha probable que se estaría entregando el medicamento al ISBM y razón por la cual se ha presentado retraso, independientemente de que sea atribuible o no al contratista, y de no cumplir lo anterior, podrá ser convocado a reunión en la Unidad de Compras Públicas para presentar la anterior información, para establecer compromiso de la entrega del medicamento contratado. 13. Cuando se recibieren cantidades inferiores a las indicadas en la Orden de Pedido correspondiente, los Administradores de Contrato informará a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, la recepción parcial del pedido; en dicho caso se aplicará la multa correspondiente al incumplimiento parcial de la entrega. Para casos especiales por mutuo acuerdo podrá solicitarse entregas de manera inmediata. Los lugares de entrega serán definidos en la orden de pedido por los Administradores de Contrato. **Lugares de entrega:** 1) Bodega ISBM de San Salvador: Calle Guadalupe Nro. 1349, Col. Médica, Edificio Nro. 2, San Salvador Centro. 2) Policlínico Magisterial del Municipio de San Miguel centro, del Distrito de San Miguel: Prolongación Octava Calle Poniente, cantón Jalacatal, Octava Calle Poniente 1114, San Miguel Centro. 3) Policlínico Magisterial del Municipio de Santa Ana, del distrito de Santa Ana: avenida independencia sur, entre 13 y 15 calle oriente, número 58. 4) Policlínico Magisterial del Municipio de San Salvador Centro, del distrito de San Salvador: Pasaje las Flores, Colonia Médica, entre diagonal Héctor Silva y Calle Guadalupe. 5) Bodega externa de almacenamiento: se establecerá en la orden de pedido. 6) Policlínico Magisterial del Municipio de Cabañas este, del distrito de Sensuntepeque: calle Dr. Jesús Velasco y primera calle poniente, primera avenida norte #8b. 7) Policlínico Magisterial del Municipio de Cabañas oeste, del Distrito de Ilobasco: cuarta calle poniente n°6, barrio el calvario, Ilobasco Cabañas. 8) Policlínico Magisterial del Municipio de Usulután este, del Distrito de Usulután: final primera calle poniente, ex-bodega salvacol, contiguo a Cementerio Municipal sur, Usulután este. 9) Policlínico Magisterial del Municipio de Ahuachapán centro, del distrito de Ahuachapán: cuarta avenida sur y calle san Antonio, número 2-4, barrio San Antonio. 10) Policlínico Magisterial del Municipio de Sonsonate centro, del distrito de Sonsonate: lotificación Asturias, pasaje 2, block 2, lote número 19. Los lugares de entrega los definirá la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, a través de la Jefatura de la Sección de Medicamentos, Distribución de Inventario de Medicamentos, quien proporcionará dicha información a los Administradores de Contrato para que sea detallado en la Orden de Pedido. Luego que el administrador de Contrato envíe la Orden de Pedido la entrega será en paquetes rotulados e identificados por establecimiento al o a los lugares de entrega de acuerdo a la distribución que enviará la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, a través de la Jefatura de la Sección de Medicamentos, Distribución de Inventario de Medicamentos, a cada proveedor de los ítems que le resulten adjudicados, junto a la Orden de Pedido, para la entrega en los lugares de recepción establecidos. La recepción será previa coordinación entre la persona designada a recibir los medicamentos y los Administradores de Contrato, el contratista coordinará cita en un tiempo mínimo de por lo menos 7 días calendarios previo a la entrega detallada en la Orden de Pedido. Según las necesidades del ISBM, podrá modificarse la dirección de entrega. Toda modificación será comunicada a través de la Unidad de Compras Públicas. Si una vez recibidos los medicamentos y de presentarse un rechazo por defecto(s) de calidad o en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, el ISBM, por correo electrónico y/o llamada telefónica, notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el (los)

medicamento(s) rechazado(s) en un plazo no mayor de 5 días calendario, contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, dentro del Plazo de Entrega establecido en la Orden de Pedido, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, podrá entregar un lote igual únicamente cuando la falla corresponda a falta de insumo externo que sea parte de la presentación del medicamento (como dosificador). Para todos los casos, antes mencionados si el proveedor no sustituye el medicamento rechazado, o no ha superado la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a aplicar la Garantía correspondiente. Cuando la Dirección Nacional de Medicamentos, revoque la autorización de registro del medicamento, o cierre del laboratorio fabricante por incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura o por defectos en la calidad del medicamento y en casos de que existan reportes de fallas terapéuticas o efectos adversos por el uso del medicamento emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos o parte del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) del Ministerio de Salud o por la detección de las mismas en el uso de los pacientes de la institución por parte del Comité de Farmacovigilancia del ISBM, o de otras instituciones reguladoras de medicamentos de otros países, por el producto adquirido, el ISBM suspenderá las recepciones de medicamentos que se podrán encontrar pendientes sin ninguna responsabilidad para él, debiendo el proveedor recoger el medicamento en existencia y efectuar el reintegro correspondiente. **Documentos a presentar en el lugar de entrega:** i) Ficha Técnica de Medicamento (Formulario F3), por cada medicamento a entregar impresa a color (deberá presentar dos copias impresas a color para el lugar de entrega y la otra copia para los Administradores de Contrato). ii) Certificado de Control de Calidad por cada lote de medicamento entregado (debe incluir las pruebas analíticas de control de calidad de los medicamentos). iii)Anexo Nro. 3 Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control. iv) Carta notariada de compromiso por cambio de medicamento por corto vencimiento. Anexo Nro. 2. v) Nota de remisión y/o factura. vi) Carta de verificación extendida por GS1 El Salvador. vii) Formato Tabla GTIN ISBM, enviada por correo electrónico antes de la entrega. viii) Cargar el producto a entregar en Catalogo electrónico GS1 El Salvador. **VI) CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:** 1. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de recibida la respectiva notificación, de aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de los VEINTICUATRO meses de vida útil o según el vencimiento autorizado por el ISBM, del medicamento. 2. Si en el momento de la entrega de los medicamentos en el sitio establecido, se presenta un rechazo por incumplimiento a la cadena frío, defectos en el material de acondicionamiento (empaque), o en la forma farmacéutica, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el ISBM notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido. En caso contrario se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. La Subdirección de Salud en coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales podrá emitir lineamiento de soporte en acciones que deba realizar el personal responsable de la recepción de medicamentos ante hallazgos como los descritos anteriormente. Si una vez recibidos los medicamentos respectivos en el lugar señalado se presenta un rechazo por defectos de calidad o en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, el ISBM a través del Administrador de Contrato, por correo electrónico y/o llamada telefónica, notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, dentro del Plazo de Entrega establecido en la Orden de Pedido, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, podrá entregar un lote igual únicamente cuando la falla corresponda a falta de insumo externo que sea parte de la presentación del medicamento (como dosificador). Para todos los casos, antes mencionados si el proveedor no sustituye el medicamento

rechazado, o no ha superado la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a aplicar la Garantía correspondiente. En la Bodega Central y/o lugares de recepción de los medicamentos llevará un registro de los medicamentos rechazados durante la recepción ó posterior a este por cualquier defecto que afecte o se ponga en duda la calidad del medicamento el cual deberá ser enviado mensualmente al Comité de Farmacovigilancia para su seguimiento respectivo. 3. Será obligación del contratista garantizar y mantener la calidad y naturaleza de los medicamentos que suministre, debiendo reemplazar o cambiar el medicamento que se deteriore antes de su fecha de vencimiento, así como también los medicamentos vencidos y deteriorados que hubieran sido recibidos con vencimientos inferiores a los **VEINTICUATRO MESES. VII) GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,651.48),** equivalente al diez por ciento del valor del Contrato. El plazo de vigencia de dicha garantía será a partir de la Orden de Inicio hasta la duración de la vigencia del Contrato suscrito, más dos meses adicionales al plazo estipulado y cubrirá el fiel cumplimiento del presente Contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**: Después de haber recibido la primera o única entrega del o los ítems adjudicados a entera satisfacción del ISBM dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES**, deberá presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,651.48)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato. Dicha Garantía deberá estar vigente por **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de la primera recepción de los ítems solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UCP, como un requisito para efectuar el pago. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: [redacted], quienes podrán actuar conjunta o separadamente. El ISBM podrá verificar el cumplimiento contractual a través de los Administradores del Contrato, de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Auditoría Interna, Auditoría Externa, o cualquier otra instancia que el ISBM estime conveniente, para lo cual bastará con que dicha persona o entidad se identifique y el Contratista estará obligado a facilitar el proceso de verificación, en caso de que el Contratista impida la verificación el ISBM podrá extinguir el Contrato. Teniendo como atribuciones las funciones establecidas en el Art. 162 Ley de Compras Públicas, deberá realizar las siguientes actividades: 1. Emitir la Orden de Inicio posterior a la firma del Contrato, lo cual deberá ser informado por la Unidad de Compras Públicas. 2. Emitir la Orden de Pedido, a solicitud y previa coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, para asegurar el abastecimiento del medicamento. 3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la Solicitud de Oferta. 4. Verificar que los bienes recibidos, sea conforme a lo contratado. 5. Verificar cumplimiento de tiempo de entrega. 6. Informar oportunamente a la Unidad de

Compras Públicas todo tipo de percance o deficiencia en el medicamento, remitiendo en un máximo de 5 días hábiles el informe de reporte de incumplimiento con sus respectivos anexos. 7. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del Contrato e informar de ello tanto a la Unidad de Compras Públicas como a la Unidad Financiera Institucional. 8. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. 9. Elaborar y suscribir juntamente con el proveedor adjudicado, las actas de recepción total o parcial de los medicamentos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 162 de la LCP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, el contratista deberá entregar la marca del medicamento contratado durante el período contractual según Orden de Pedido que se emita. Si la marca del medicamento ofertado deja de ser fabricada, distribuida o que, por causa de fuerza mayor, imprevisto u otra situación razonable, se realizara modificativa de Contrato antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo Nro. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM, la Sociedad contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XVIII) CLÁUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el art.181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos faltos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) COMPROMISO ÉTICO Y DE INTEGRALIDAD:** El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM comision.etica@isbm.gob.sv, sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras (denuncias@dinac.gob.sv), Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato **XXI) RESPONSABILIDAD PENAL Y/O CIVIL:** Es expresamente convenido entre las partes, que la Sociedad Contratista será la única responsable penal y civilmente en los casos de cualquier acción legal que se entable, judicial o extrajudicialmente, por cualquier situación de mala praxis o negligencia que surgiera en la prestación de sus servicios. La Sociedad Contratista asume totalmente la responsabilidad en caso de mala praxis; así mismo cuando se compruebe que se ha prestado servicio de forma deficiente o ha entregado una respuesta o realizado un procedimiento erróneo el ISBM reclamará a la Sociedad Contratista los daños y perjuicios ocasionados. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Oficina UCP ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, Colonia Médica edificio 2, San Salvador, El Salvador, C.A.; el correo electrónico ucp@isbm.gob.sv. Asimismo, señala como teléfonos de contacto: Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [redacted], el (los) correo(s) electrónico(s): [redacted]. Asimismo, señala como teléfonos de contacto: [redacted]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

[redacted]

SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM

[redacted]

APODERADO ESPECIAL
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

[redacted]